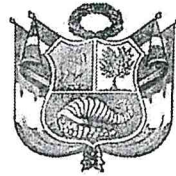


25 SEP. 2020

ZOILA NALIA MORIA TAFUR  
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 189-2020-GRA/GR

Huaraz, 14 SEP. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH

VISTO:

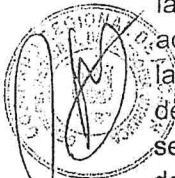
El Oficio N° 00200-2020-GRA-GRI/DRTC de fecha 05 de Agosto de 2020 emitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y el Informe N° 342-2020-GRA-GRAJ, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; y,

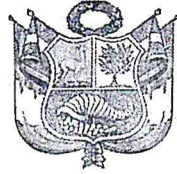
CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establece un Régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, con la finalidad de que las Entidades Públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficiencia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejorado servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, prescribe que a partir del día siguiente de su publicación, esto es, a partir del 05 de julio de 2013 serán de aplicación inmediata para los servidores civiles comprendidos en los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, las disposiciones sobre el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos. Asimismo, prevé que las normas sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplicarán una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los artículos 17° y 18° de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación en cada entidad;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria precisa que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil entrará en vigencia a los tres (03) meses siguientes a la fecha de publicación del referido Reglamento, cobrando vigencia dicho régimen desde el 14 de septiembre de 2014;

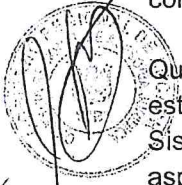




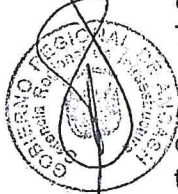
## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, las entidades públicas pueden ser de dos tipos: Entidad Tipo A y Entidad Tipo B. La primera es aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público. La segunda en cambio, se refiere a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan con los siguientes criterios: a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir, b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces, y c) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B;



Que, adicionalmente en la parte final del literal a) artículo IV del precitado Reglamento se establece expresamente que la definición antes señalada, se aplica exclusivamente para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y no tiene implicancias para aspectos de estructura y organización del Estado ni para otros sistemas administrativos o funcionales. Concordante con ello, el literal f) del numeral 5.1. de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH sobre "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de las Entidades Públicas" describe: "Entidad Pública: Sólo para efectos del Sistema y en concordancia con lo establecido en el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del D.S. N° 040-2014-PCM, se define lo siguiente:



**Entidad Pública Tipo A.-** A aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público.

**Entidad Pública Tipo B.-** A aquellas que cumplan los siguientes criterios:



- I. Ser un órgano desconcentrado, proyecto programa o unidad ejecutora conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A.
- II. Tener competencia para contratar, sancionar y despedir, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente.
- III. Contar con una oficina de recursos humanos a las que haga sus veces, conforme a su manual de operaciones o documentos equivalentes.
- IV. Contar con un titular; entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección a la que haga a sus veces, conforme a su manual de operaciones o de documentos equivalentes.
- V. Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B. ";

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 SEP. 2020

ZOILA NALIA MCRA TAFUR  
FEDATARIO



25 SEP. 2020

 ZOILA NALIA MORATA FUR  
 FEDATARIO

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

Que, mediante Oficio N° 00200-2020-GRA/DRTC de fecha 05 de Agosto de 2020, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, solicita ser designada como Entidad Pública de Tipo B, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones establecidas por los literales a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF; y de conformidad a lo establecido en el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

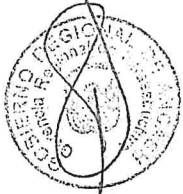

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como Entidad Pública Tipo B, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2014-PCM; en razón a que cumple con los criterios para ser considerada como tal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y a la Unidad Ejecutora a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General del Gobierno Regional del Ancash y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
 Ing. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA  
 GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH

